

# Sección

## Preguntas/Dudas Frecuentes

No.	Pregunta/Duda	Respuesta
1	¿Qué beneficio tengo si hago mi servicio social en el Tec?	<p>En primera instancia, para tener un beneficio, es indispensable seleccionar, empezar y terminar el Servicio Social en el Tec.</p> <p>Una vez cubierto el requisito anterior, el prestante de servicio social puede tener 2 beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La posibilidad de que se te pueda hacer una condonación de hasta el 30% sobre la inscripción.</li><li>• La posibilidad de acreditar las horas sin asistencia, aún en los días asuetos o períodos de receso (Semana Santa, por ejemplo). Cabe mencionar, que este beneficio todavía está a consideración del Jefe de Departamento acorde a la carga de trabajo.</li></ul>
2	¿Qué pasa si tengo el 70% y no fui al Curso de Inducción al Servicio Social?	<p>De entrada, deberás tomar el curso y presentar la evaluación de manera extemporánea. Posteriormente, se les citará a los estudiantes para que SEAN ASIGNADOS ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA OFICINA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO, A LAS DIFERENTES VACANTES DISPONIBLES.</p>
3	¿Qué pasa si tengo 69% de avance en mi programa de estudios?	<p>El normativo claramente indica que al final del semestre DEBES TENER al menos el 70%. Por lo que no procede y serás dado de baja en el Servicio Social.</p>
4	¿Qué pasa si tengo menos del	<p>En primera instancia, <b>NO se te</b></p>

	<p><b>70% de avance en mi Programa de Estudios y por esa situación, decidí llevar mi caso a Comité Académico?</b></p>	<p><b>permitirá llevar a cabo la selección de una vacante en los tiempos indicados.</b> Es indispensable que la Oficina de Servicio Social Comunitario reciba por parte del Comité Académico el documento en donde te autoriza a realizar tu servicio social en el período que señalen. Hasta ese entonces estarás en posibilidades de realizar tu servicio social. No obstante, <b>SE TE ASIGNARÁ EL LUGAR DONDE LO REALIZARÁS ACORDE A NECESIDADES,</b> excepto lo que indique el Dictamen del Comité Académico, salvo esa situación, no tendrás posibilidad de elegir.</p>
<p><b>5</b></p>	<p><b>¿Qué pasa si tengo 69% de avance en mi programa de estudios y para el día de la Plática de Inducción todavía no termina el semestre?</b></p>	<p><b>Si tienes entre 65-69% junto con tu carga completa de materias, las posibilidades que al final del semestre alcances el 70% son elevadas.</b></p> <p><b>Si tienes entre 60-64% junto con tu carga completa de materias, la probabilidad disminuye, pero todavía podrías alcanzar el 70% de avance.</b></p> <p><b>Definitivamente, si tienes menos de 60% junto con tu carga completa de materias, la probabilidad disminuye drásticamente, lo cual se te sugiere realizar el servicio social hasta dentro de 2 semestres.</b></p> <p><b>Ahora bien, ¿de qué depende alcanzar el 70%? De que acredites todas o la mayoría de las materias de tu carga semestral.</b></p> <p><b>Recuerda que para la fecha de</b></p>

		<p><b>inicio del servicio social y el fin de semestre DEBES TENER EL 70%.</b></p> <p><b>No es válido, por ejemplo, que al final del semestre Enero-Junio tengas un avance del 6X% (sesenta y "tantos" por ciento) y después de cursar una o dos materias de verano obtengas el 70% (o más). El normativo es claro e indica que el estudiante DEBE TENER al menos el 70% de avance para cuando inicie el servicio social.</b></p>
<b>6</b>	<b>¿Quién me extiende mi Carta de Aceptación y de Terminación?</b>	<b>La organización en donde realizarás el servicio social.</b>
<b>7</b>	<b>¿Qué información debe venir en la Carta de Aceptación?</b>	<p><b>Entre la información que se considera es:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Número de control del estudiante.</b></li> <li>● <b>Nombre, apellido paterno y apellido materno.</b></li> <li>● <b>Programa educativo que cursa.</b></li> <li>● <b>Fecha de inicio.</b></li> <li>● <b>Fecha de término.</b></li> <li>● <b>Número de horas a completar (que son 500 horas).</b></li> <li>● <b>Y la frase "... el estudiante ha sido aceptado para realizar su servicio social..." o similar.</b></li> <li>● <b>Hoja membretada.</b></li> <li>● <b>Sellada y firmada por la persona responsable, quien debe indicar su nombre y puesto.</b></li> <li>● <b>El documento debe estar a computadora.</b></li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>● Fecha de elaboración del documento.</li> </ul>
8	¿Qué información debe venir en la Carta de Terminación?	<p>Entre la información que se considera es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Número de control del estudiante.</li> <li>● Nombre, apellido paterno y apellido materno.</li> <li>● Programa educativo que cursa.</li> <li>● Fecha de inicio.</li> <li>● Fecha de término.</li> <li>● Número de horas que cubrió (que son 500 horas).</li> <li>● Y la frase "... el estudiante ha terminado su servicio social..." o similar.</li> <li>● Hoja membretada.</li> <li>● Sellada y firmada por la persona responsable, quien debe indicar su nombre y puesto.</li> <li>● El documento debe estar a computadora.</li> <li>● Fecha de elaboración del documento.</li> </ul>
9	¿Cuándo se emite la Carta de Terminación?	Al término del servicio social siempre y cuando se tengan cumplidas las 500 horas.
10	¿Qué pasa si la fecha de entrega de algún reporte cae en un día no laborable?	Se entrega al siguiente día laborable. Se cuenta con 5 días hábiles como máximo, después de la fecha de entrega acordada.
11	¿Puedo realizar y/o liberar mi servicio social en una empresa privada?	Definitivamente no.
12	¿Qué pasa si quiero liberar mi servicio social por experiencia laboral, pero tengo menos de 6 meses de antigüedad?	No procede. Tendrás que optar por el proceso normal, lo implica ser asignado o asignada a una dependencia.

13	Si trabajo en una empresa privada y voy a realizar mi servicio social, ¿qué proceso debo realizar?	<p>Antes que nada, platicar con tus Jefes inmediatos o superiores para concientizarlos que el próximo semestre realizarás esa actividad de vinculación.</p> <p>Por lo que solicitas su apoyo para que se te otorguen todas las facilidades. <b>Bajo ninguna circunstancia se te pide renunciar a tu trabajo.</b></p> <p>Como alternativa, se te ofrece realizar el servicio social en el Instituto Tecnológico de Chilpancingo para que saliendo de tu trabajo, entres al servicio social y estando en el Tec, vayas a clase.</p>
14	Si quiero liberar mi servicio social por experiencia laboral, ¿es necesario que exista un convenio de colaboración?	No es requisito necesario.
15	Si quiero liberar mi servicio social por experiencia laboral, ¿tengo que realizar un trámite especial?	No, sólo adjuntar la documentación que se indica en el video. No obstante, liberar el servicio social por experiencia laboral <b>NO EXIME AL ESTUDIANTE</b> de entregar toda la documentación <b>ANTES, DURANTE Y AL FINAL</b> del proceso de servicio social.
16	Si quiero liberar mi servicio social por experiencia laboral, ¿qué sucede si no tengo talones de pago porque me pagan por "raya"?	<p>Es indispensable entregar copia de documentación que acredite que la organización te está pagando por los servicios que prestas.</p> <p>Caso contrario, tendrías que optar por el proceso normal, lo cual implica ser asignado a una organización.</p>
17	¿Qué pasa si repruebo el Servicio Social?	Debido a que se considera como una materia y se te asigna calificación es posible que eso suceda, lo cual implica un atraso

		<p>en el avance de tu plan de estudios. Recuerda que <b>NO PUEDES LLEVAR RESIDENCIAS PROFESIONALES</b>, sino has acreditado tu Servicio Social.</p>
18	<p>¿Dónde puedo hacer mi servicio social?</p>	<p>En una dependencia pública y en algunas ocasiones en una organización sin fines de lucro que cumpla con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Tener firmado un Convenio de Colaboración con el Instituto Tecnológico de Chilpancingo antes del inicio del curso (virtual o presencial) de inducción.</p> <p>b) Haber solicitado, previamente (no durante, no después), mediante el SIGEVIN u oficio, prestantes de servicio social.</p> <p>c) Que no existe algún antecedente negativo en la organización que impida realizarlo.</p> <p>A falta de alguno de estos puntos, el servicio social en la organización no procede.</p>
19	<p>¿Qué sucede si la organización no solicitó prestantes?</p>	<p>La solicitud de prestantes de servicio social se realiza de manera previa. <b>NO DURANTE Y MUCHO MENOS DESPUÉS DEL PROCESO.</b></p>
20	<p>¿Puedo realizar mi servicio social en alguna organización que no esté en el listado de organizaciones que solicitaron prestantes?</p>	<p>Definitivamente no.</p>
21	<p>¿Qué sucede si en el transcurso del servicio social me entero de cierta información y por indiscreción se la llevo a contar alguna persona?</p>	<p>En virtud de que se tiene firmado un Convenio de Colaboración, existe una Clausula relacionada con la confidencialidad del prestante de servicio social de tal manera que puede incurrir en un</p>

		<b>delito y fincársele responsabilidades acorde a los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.</b>
22	<b>¿Qué dice exactamente esa Clausula del Convenio?</b>	<p><b>A la letra dice así:</b></p> <p>El <b>"PRESTADOR"</b> y el <b>"INSTITUTO"</b>, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la <b>"DEPENDENCIA"</b> que lleguen a conocer con motivo del <b>"SERVICIO SOCIAL"</b>, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la <b>"DEPENDENCIA"</b>, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la <b>"DEPENDENCIA"</b>.</p> <p>La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>El <b>"PRESTADOR"</b> y el <b>"INSTITUTO"</b> conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.</p>

		<p>El <b>"PRESTADOR"</b> está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la <b>"DEPENDENCIA"</b> como información confidencial.</p> <p>El <b>"PRESTADOR"</b>, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la <b>"DEPENDENCIA"</b> por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el <b>"PRESTADOR"</b> incumpla con lo establecido en la presente Cláusula, la <b>"DEPENDENCIA"</b> podrá dar por terminado el presente convenio.</p>
23	<p><b>Si trabajé en una dependencia pública y al momento de realizar mi servicio social ya no laboré en la misma, ¿puedo liberar mi servicio social por experiencia laboral?</b></p>	<p>No. Tienes que laborar en la dependencia al momento de realizar tu servicio social (y durante la duración del mismo). Además, se tienen que entregar reportes trimestrales los cuales llevan firma y sello del jefe superior actual.</p>
24	<p><b>¿Qué sucede con mi carga de materias en el semestre que realizo el servicio social?</b></p>	<p>Realizar el servicio social tiene un equivalente de 10 créditos, lo cual implica que será incluido dentro de la carga académica del semestre en cuestión como si fuera una "materia más". Lo anterior, implica que se descargará al menos una materia.</p>

		<p>Por ejemplo, si un estudiante tiene la propuesta de llevar 6 materias de 5 créditos, llevar el servicio social implicaría llevar solamente 4 materias y el servicio social.</p>
25	<p><b>Para liberar mi servicio social por experiencia laboral, ¿tengo que laborar en una dependencia pública?</b></p>	<p>Así es. Por eso se está liberando por "experiencia laboral", es decir, al mismo tiempo que trabajas y la dependencia te paga por lo que realizas, tienes la posibilidad de acreditarlo como Servicio Social.</p> <p>Asimismo, se tienen que elaborar reportes trimestrales, los cuales van firmados y sellados por tu jefe superior actual.</p>